



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00224** 00

Demandante: HONORIO MIGUEL PEREZ NESCO

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 11 de septiembre de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 23 de agosto de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 28 de agosto de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 247 numeral primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 247.- 1. ...el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone**,

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 23 de agosto de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folio 224 del expediente.

² Folios 208-215 del expediente.

³ Folio 216-221 del expediente.